



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO No. 082  
Lima, 17 ABR. 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2007, el Informe N° 024-2007/MML-GP-SCTI de fecha 19 de marzo de 2007 de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, que adjunta el Memo N° 066-2007/MML/GDS de fecha 15 de marzo de 2007 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo de conocimiento el depósito efectuado de S/. 30,571.00, en calidad de donación por la Fundación Lima, que serán destinados al pago de honorarios del personal por Servicios No Personales del mes de febrero del 2007 del Albergue Municipal María Rosario Araoz Pinto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 20) del artículo 9°, como atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 875 de fecha 24 de junio de 2004, se aprobó la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", modificada por Resolución de Alcaldía N° 1370 del 10 de agosto de 2004.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Memo N° 066-2007-MML/GDS del 15 de marzo de 2007, comunica a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional la transferencia entre cuentas a cargo de la Fundación Lima, cuenta corriente Código N° 009-170-00000017183229 de donde se ha abonado al Número de Cuenta Corriente Interbancaria en moneda nacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima Código N° 009-170-000003171833-21 de la Caja Metropolitana de Lima la suma de S/. 30,571.00 (Treinta Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) en efectivo, para ser destinados al pago de honorarios por Servicios No Personales del mes de febrero de los trabajadores del Albergue Municipal María Rosario Araoz Pinto, conforme a la Carta N° 023-07/PFL del 12 de marzo del 2007 emitida por el Presidente de la Fundación.

Que, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, con Informe N° 024-2007/MML-GP-SCTI de fecha 19 de marzo de 2007, pone a consideración la solicitud de aceptación de la donación de dinero en efectivo abonado a la cuenta corriente precitada, además de la siguiente documentación que la sustenta: Memorando N° 066-2007-MML/GDS de fecha 14 de marzo de 2007, Carta N° 023-07/PFL de fecha 13 de marzo de 2007, Transferencia del Scotiabank N° 0171832 de fecha 14 de marzo de 2007, Copia del recibo de Tesorería de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 0170724 y la relación de Beneficiarios a quienes se destina el pago.

Que asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Oficio N° 292-2007-MML-GDS de fecha 23 de marzo de 2007, respecto a la donación efectuada por la Fundación Lima, señala que la misma será exclusivamente para solventar gastos de Honorarios de Servicios No Personales del Albergue Municipal "María Rosario Araoz - Villa Solidaria" correspondiente al mes de febrero, debido a que las medidas de austeridad dadas, han generado el recorte de la disponibilidad financiera a dicha Gerencia en un 27% en la Partida Servicios No Personales. Precisan igualmente, que el personal que labora en el albergue mencionado bajo la modalidad de Servicios No Personales es indispensable, dada la complejidad de los servicios que se brindan en dicho centro que requieren de una atención especializada al adulto mayor.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 53-2007-MML-CMAEO;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la donación en efectivo de S/. 30,571.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTUN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) realizada por la Fundación Lima, mediante transferencia de su cuenta corriente Código N° 009-170-00000017183229 a la Cuenta Corriente Interbancaria en moneda nacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima Código N° 009-170-000003171833-21 de la Caja Metropolitana de Lima, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Gerencia de Desarrollo Social, para ser destinada exclusivamente al pago de honorarios por

